



Resolución CFE N309/16

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFE Nº 267/15 y la Resolución CFE Nº 283/16 y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que la Resolución CFE N°283/16 aprueba el documento "Mejora integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece como línea de acción entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios, espacios productivos y deportivos (párrafo 37 relativo al eje estratégico N° 4 inciso a).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a su cargo la administración de dicho fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el anexo I de la Resolución CFE N° 283/16, párrafo 39 inciso a), siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por la mencionada Resolución CFE N° 283/16 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones, diferentes alternativas de ejecución de los



recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de contenidos de enseñanza, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad de herramiental menor de propósito general, necesario para la realización de las mismas al igual de lo que sucede con los insumos.

Que se ha detectado que el herramiental menor mencionado precedentemente, durante un ciclo lectivo, suele mostrar un desgaste propio del uso en las prácticas formativas de los estudiantes y requieren su reemplazo antes del inicio del ciclo siguiente, o incluso deben incorporarse nuevos, por inexistencia de dicho herramiental en los entornos formativos.

Que la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional ha evaluado favorablemente la experiencia obtenida en la implementación de la estrategia aprobada por la Resolución CFE N° 267/15 que sólo incluía a instituciones de ETP de nivel Secundario y consensuó la necesidad de ampliar la línea de ejecución para permitir a la totalidad de instituciones de la ETP de gestión estatal y las previstas en el apartado 53 de la Resolución CFE N° 283/16 anexo I de gestión privada, disponer de un aporte económico destinado a la adquisición de "herramental menor de propósito general" para la realización de prácticas formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos, ello sin perjuicio de su complementación a través de los Planes de Mejora Institucionales que prevé la Resolución CFE N° 283/16, capítulo IV, párrafos 37 a 40.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional cuenta anualmente con recursos para la implementación de dicho aporte económico, y con facultades para la reglamentación y gestión de la misma en acuerdo con las jurisdicciones.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.



Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 76º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar un aporte económico básico destinado a la adquisición de herramiental menor de propósito general para las prácticas formativas de taller, laboratorio o espacios productivos de las instituciones de Educación Técnica Profesional de gestión estatal y de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 53 anexo I de la Resolución CFE N° 283/16 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de instituciones de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución CFE N° 267/15 en virtud de la ampliación de la línea de ejecución de fondos aprobada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Aprobar el documento descriptivo del aporte indicado en el artículo precedente que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Establecer que el monto del aporte al que refiere el artículo 1º será cada año establecido por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTICULO 5º.- Establecer que el INET en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 283/16 tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación

Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación



APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMENTAL MENOR DE PROPÓSITO GENERAL PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TALLER, LABORATORIO, Y/O ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

DOCUMENTO DESCRIPTIVO.

1. PRESENTACIÓN.

1.1. Propósito.

El propósito de la acción es ayudar a resolver de manera rápida y eficaz antes del comienzo del ciclo lectivo, mediante un aporte económico, la provisión de elementos considerados como "herramental menor de propósito general".

1.2. Herramental menor de propósito general.

En la acción a financiar se utilizan estos términos para indicar aquellos elementos del universo de las herramientas, los instrumentos, los artefactos, los utensilios, entre otros equivalentes, que son principalmente de uso manual en las distintas especialidades de la ETP. Se trata en general, de herramientas mecánicas y eléctricas monofásicas que dado su uso intensivo en los talleres, laboratorios y espacios productivos de las instituciones de ETP, durante las actividades formativas, sufren un desgaste que disminuye o anula sus prestaciones y funcionalidades.

1.3. La acción en vinculación a otras y con la mejora continua de los entornos formativos.

Cabe destacar que esta acción debe ser planificada por las instituciones en correspondencia con el mecanismo de insumos (Res. CFE Nro. 213/14 y Res. CFE Nro. 238/14) y de reparaciones menores (Res. CFE Nro. 237/14).

Se debe considerar que esta acción no reemplaza la posibilidad brindada por la Res. CFE Nro. 283/16, capítulo IV, párrafos 37 a 40, que tienen las instituciones. Asimismo debe tenerse en cuenta que no debe superponerse en el mismo ciclo lectivo la adquisición de los elementos por esta línea de acción o por plan de mejora institucional aunque, sí pueden complementarse.

1.4. Instituciones destinatarias.

La propuesta está destinada a las Instituciones de Educación Técnico Profesional, tanto de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 53 de la Resolución CFE N° 283/16 Anexo I, y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional referida a los Sectores: Actividades Artísticas Técnicas; Aeronáutica; Agropecuario; Construcción; Cuero y calzado; Electromecánica; Electrónica; Energía; Energía Eléctrica; Estética Profesional; Industria de la Alimentación; Industria de Procesos; Industria Gráfica y Multimedial; Madera y Mueble; Automotriz; Mecánica, Metalmecánica y Metalurgia; Naval; Minería e Hidrocarburos; Salud; Seguridad, Ambiente e Higiene; Textil e Indumentaria; Hotelería y Gastronomía.



2. GESTIÓN DE LA ACCIÓN.

2.1. El aporte económico.

Las instituciones destinatarias recibirán un aporte económico destinado a la adquisición de herramiental menor de propósito general definido en el apartado 1.2.

Los aportes serán transferidos directamente a los establecimientos educativos definidos como destinatarios.

2.2. Monto asignado.

El monto anual establecido como "APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMENTAL MENOR DE PROPÓSITO GENERAL PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TALLER, LABORATORIO, Y/O ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL", se establece, para el año 2017, en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) para cada institución educativa comprendida por el inciso 1.4 del presente anexo.

2.3. Elegibilidad del gasto.

El aporte económico deberá utilizarse para la adquisición de elementos correspondientes a la definición de herramiental menor de propósito general establecida en el apartado 1.2, referida a los Sectores inscriptos en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (Actividades Artísticas Técnicas; Aeronáutica; Agropecuario; Construcción; Cuero y calzado; Electromecánica; Electrónica; Energía; Energía Eléctrica; Estética Profesional; Industria de la Alimentación; Industria de Procesos; Industria Gráfica y Multimedial; Madera y Mueble; Automotriz; Mecánica, Metalmecánica y Metalurgia; Naval; Minería e Hidrocarburos; Salud; Seguridad, Ambiente e Higiene; Textil e Indumentaria; Hotelería y Gastronomía).

A modo indicativo entre otras equivalentes, se detallan a continuación:

- Taladros
- Rotomartillos y Demoledores
- Amoladoras
- Sierras Circulares
- Sierras Caladoras
- Cepillos
- Fresadoras
- Lijadoras
- Pistolas de Calor
- Pulidoras
- Minitorno
- Otras Herramientas Eléctricas
- Herramientas de Corte
- Atornilladores
- Alicates
- Pinzas
- Herramientas de Fijación
- Herramientas de Medición
- Mazas y Martillos
- Herramientas de albañilería
- Sets de Herramientas



- Banco de Trabajo y Caballetes
- Cajas y Organizadores de Herramientas
- Accesorios de herramientas
- Sierras caladoras
- Sierras sensitivas
- Ingletadoras
- Aceiteras
- Pistolas de pintura
- Multímetros digitales de 3 y ½ dígitos
- Pinza amperométrica de uso general
- Elementos denominados "material de vidrio" o utensilios accesorios para laboratorios de química y físico-química.
- Tijeras.
- Peines.
- Secadores de cabello.
- Cubiertos de cocina.
- Batería de cocina
- Batidora eléctrica.
- Termómetros
- Estetoscopio de adulto y pediátrico
- Estetoscopio de Pinard
- Flujómetro
- Orinal
- Pediómetro
- Jarras
- Tensiómetro de adulto y pediátrico
- Saturómetro digital Adulto / Pediátrico / Neonatal
- Gestograma de bolsillo
- Cinta obstétrica
- Cinta neonatal
- Cascos de seguridad
- Antiparras
- Gubias
- Pinzas
- Formones
- Sacabocado
- Reglas
- Moldes
- Cortador eléctrico de telas

2.4. Procedimiento de ejecución del aporte

La transferencia del aporte económico se realizará directamente a las instituciones educativas, acrediitándose los fondos en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual está asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas, de ejecución y rendición, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitrared.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:



- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación.
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.

Las Instituciones involucradas realizarán la ejecución de los fondos mediante el MODULO DE EJECUCIÓN ESCOLAR del SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria correspondiente a los gastos realizados, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 116/14 y sus modificatorias. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos emitida por el sistema para su aprobación.

La jurisdicción verificará las planillas disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Responsable Político Técnico y el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

2.5. Rubros no elegibles.

A continuación se detallan los rubros que NO pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Pago de Servicios públicos.
- Pago de personal docente y/o auxiliar.

Asimismo NO pueden ser elegidos los rubros correspondientes a los aportes que se hacen para el mecanismo de insumos (Res. CFE Nro. 213/14 y Res. CFE Nro. 238/14), de reparaciones menores (Res. CFE Nro. 237/14).

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito establecido en el punto 1.1, el INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.



Instituciones de Educación Técnico Profesional (ETP) destinatarias del PROGRAMA FEDERAL "APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMENTAL MENOR DE PROPÓSITO GENERAL PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TALLER, LABORATORIO, Y/O ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL" por tipo de institución y ámbito de gestión según jurisdicción. Total País. Año 2016.

| Jurisdicción | Tipo de Institución | | | | | | Total País | | | | | |
|--------------|---------------------|-------|-------------------|---------|-----------------------|---------|-------------------|---------|-------|-------|----|-----|
| | Secundario Técnico | | Superior Técnico | | Formación Profesional | | Ámbito de Gestión | | Total | Total | | |
| | Ámbito de Gestión | Total | Ámbito de Gestión | Total | Ámbito de Gestión | Total | Ámbito de Gestión | Total | | | | |
| Estatal | Privado | | Estatal | Privado | Estatal | Privado | Estatal | Privado | | | | |
| Buenos Aires | 336 | 21 | 357 | 49 | - | 49 | 336 | 5 | 341 | 721 | 26 | 747 |
| Catamarca | 15 | - | 15 | 2 | - | 2 | 13 | - | 13 | 30 | - | 30 |
| Chaco | 35 | 1 | 36 | 3 | - | 3 | 25 | 1 | 26 | 63 | 2 | 65 |
| Chubut | 21 | 1 | 22 | 1 | - | 1 | 18 | - | 18 | 40 | 1 | 41 |
| C.A.B.A. | 32 | 1 | 33 | 14 | 1 | 15 | 65 | - | 65 | 111 | 2 | 113 |
| Córdoba | 201 | 39 | 240 | 19 | 1 | 20 | 9 | - | 9 | 229 | 40 | 269 |
| Corrientes | 37 | 16 | 53 | 3 | 2 | 5 | 24 | 4 | 28 | 64 | 22 | 86 |
| Entre Ríos | 74 | 5 | 79 | 7 | 1 | 8 | 13 | 1 | 14 | 94 | 7 | 101 |
| Formosa | 21 | - | 21 | 1 | - | 1 | 12 | - | 12 | 34 | - | 34 |
| Jujuy | 25 | - | 25 | 2 | 1 | 3 | 24 | - | 24 | 51 | 1 | 52 |
| La Pampa | 14 | 1 | 15 | - | - | - | 6 | - | 6 | 20 | 1 | 21 |
| La Rioja | 18 | 1 | 19 | 7 | - | 7 | 5 | - | 5 | 30 | 1 | 31 |
| Mendoza | 72 | - | 72 | 20 | - | 20 | 80 | - | 80 | 172 | - | 172 |
| Misiones | 59 | 3 | 62 | 12 | 9 | 21 | 33 | 3 | 36 | 104 | 15 | 119 |



Consejo Federal de Educación

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Resolución CFE N° 309/16
ANEXO I

| Neuquén | 23 | 2 | 25 | - | - | - | 42 | 5 | 47 | 65 | 7 | 72 |
|--------------------------|-------|-----|-------|-----|----|-----|-----|----|-----|-------|-----|-------|
| Río Negro | 28 | 1 | 29 | 10 | - | 10 | 10 | - | 10 | 48 | 1 | 49 |
| Salta | 67 | - | 67 | 7 | - | 7 | 24 | - | 24 | 98 | - | 98 |
| San Juan | 22 | 3 | 25 | 2 | - | 2 | 89 | 3 | 92 | 113 | 6 | 119 |
| San Luis | 26 | - | 26 | - | - | - | 3 | - | 3 | 29 | - | 29 |
| Santa Cruz | 11 | - | 11 | 3 | - | 3 | 8 | - | 8 | 22 | - | 22 |
| Santa Fe | 137 | 14 | 151 | 14 | 1 | 15 | 31 | 1 | 32 | 182 | 16 | 198 |
| Santiago del Estero | 23 | 6 | 29 | 1 | 3 | 4 | 49 | 4 | 53 | 73 | 13 | 86 |
| Tierra del Fuego | 2 | 1 | 3 | 2 | - | 2 | 3 | - | 3 | 7 | 1 | 8 |
| Tucumán | 34 | 3 | 37 | 1 | - | 1 | 27 | 6 | 33 | 62 | 9 | 71 |
| Universidades Nacionales | 21 | - | 21 | 6 | - | 6 | - | - | - | 27 | - | 27 |
| Total País | 1.354 | 119 | 1.473 | 186 | 19 | 205 | 949 | 33 | 982 | 2.489 | 171 | 2.660 |

Fuente: Registro Federal de Instituciones de ETP, Gestión de la Información, INET-MED
al 14/10/2016.

Nota: Se incluyeron de forma diferenciada a las instituciones de ETP dependientes de Universidades Nacionales.